	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
		OFICIOPLANYPAR OFICIO -2024

Santa Marta, 15 de febrero de 2024

Señor
EFRAIN ORTEGA
concejaleszonabananera@gmail.com
Ciudad

Ref: Denuncia Radicado Q-47-23-0007

Cordial saludo,

La Contraloría General del Departamento del Magdalena, a través de la Oficina de Planeación y Participación ciudadana en cabeza de José Alirio Carvajal Campos – jefe de esta oficina y funcionarios de apoyo en el desarrollo del proceso de investigación de la denuncia de la referencia, nos permitimos informarle que no se encontraron soportadas conductas que den origen a observaciones y hallazgos de tipo fiscal, así como tampoco con incidencia administrativa, disciplinaria y penal.

Por lo anterior le adjuntamos el informe de investigación de la denuncia Q-47-23-0007 de la alcaldía Municipal de Zona Bananera.

Recuerde que esta dependencia se encuentra a su entera disposición y pone a su alcance y al de la ciudadanía los medios pertinentes para atender sus inquietudes y acoger denuncias, en concordancia con nuestro lema Institucional ***"CUIDA LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA TU BIENESTAR"***

Para la Contraloría es importante conocer la percepción sobre la atención brindada y, por lo mismo, adjunto a la presente una encuesta para que por favor la diligencie y nos la remita al correo electrónico planyparciudadana@contraloriadelmagdalena.gov.co o a nuestra dirección de correspondencia Calle 17 No. 1C-78, Barrio Centro en la ciudad de Santa Marta.





CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL
MAGDALENA


OFICINA DE PLANEACIÓN Y
PARTICIPACIÓN
CIUDADANA

OFICIOPLANYPAR
OFICIO -2024

Atentamente,

JOSE ALIRIO CARVAJAL CAMPOS
Jefe oficina Planeación y Participación Ciudadana

- Anexo. 1Folios catorce (14).
2. Encuesta de satisfacción

 <p>Contraloría del MAGDALENA</p> <p><small>Cuida los recursos públicos para tu bienestar</small></p>	<p>CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</p>	<p>INFORME DE INVESTIGACIÓN DE DENUNCIA - Q-47-23-007</p>
		<p>OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</p>

**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL
MAGDALENA**

PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**INFORME DE INVESTIGACIÓN DE DENUNCIA
Q-47-23-007**

**SUJETO DE CONTROL
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZONA BANANERA**

**REPRESENTANTE LEGAL ALCALDIA
EFRAIN ORTEGA PAREJO
PERIODO 2020 – 2023**

**CONTRALOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
ALBERTO MARIO GARZÓN WILCHES**

**JEFE OFICINA DE PLANEACION Y PARTICIPACION CIUDADANA
JOSE ALIRIO CARVAJAL CAMPOS**

**EQUIPO AUDITOR
JORGE MARIO CASTAÑO RANGEL
MATEO SALEBE DIAZ**

Elaborado por: Grupo Investigador	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: Jose Alirio Carvajal Campos	Cargo: Jefe de Oficina de Planeación y Participación Ciudadana

INTRODUCCIÓN Y OBJETIVO GENERAL

La Contraloría General del Departamento del Magdalena, a través de la Oficina de Planeación y Participación Ciudadana, recibe denuncia una denuncia interpuesta por los Concejales del Municipio de Zona Bananera, Magdalena, que dada las circunstancias y condiciones que se plantearon en el escrito, por la relevancia y trascendencia económica, la Oficina de Planeación y Participación Ciudadana de la Contraloría del Departamento del Magdalena, activa el Grupo Anticorrupción de Reacción Inmediata –GARI-, con la asignación de dos profesionales universitarios adscritos a la Contraloría Auxiliar para las Investigaciones, para que asuman el trámite e investigación de los hechos denunciados, y a dicha actuación se le asignó el radicado Q-47-23-007.

Dentro de la denuncia, señala que existe un presunto detrimento patrimonial por los posibles actos de corrupción en la contratación que viene realizando la Alcaldía del Municipio de Zona Bananera, en cabeza de su Alcalde Municipal EFRAIN ORTEGA PAREJO, en la celebración y ejecución del contrato N° LOP-009-2022, cuyo objeto era la construcción de pavimento rígido y obras de urbanismo en las vías urbanas tramos; cra 5a hasta la calle 4, calle 4 hasta la cra 2, cra 2 hasta la calle 7 y calle 7 corregimiento de Rio Frio del Municipio Zona Bananera, Magdalena, por valor de \$2.715.044.446.oo.

El denunciante señala que la administración municipal de Zona Bananera, Magdalena, estaría incurriendo en malas prácticas con los recursos públicos en la ejecución del contrato LOP-009-2022, toda vez que de este se denota una falta de planeación ya que se estaría ejecutando sobre unas obras suspendidas por el contrato de obra civil N°004-2017 celebrado entre Aguas del Magdalena S.A. E.S.P. y el Consorcio Alcantarillado Rio Frio, en el cual se construía el sistema de alcantarillado sanitario en dicha población.

En razón al trámite de investigación de la denuncia, la Oficina de Planeación y Participación Ciudadana de la Contraloría del Departamento del Magdalena, asignó a la presente denuncia el radicado Q-47-23-007, y ordenó la práctica de una visita especial para los días 22 y 23 de Febrero de 2023 a las instalaciones de la Alcaldía del Municipio de Zona Bananera, Magdalena, con el fin de inspeccionar y recopilar los elementos de pruebas que sirvan para el esclarecimiento de los hechos que dan motivo y origen a la denuncia referida.

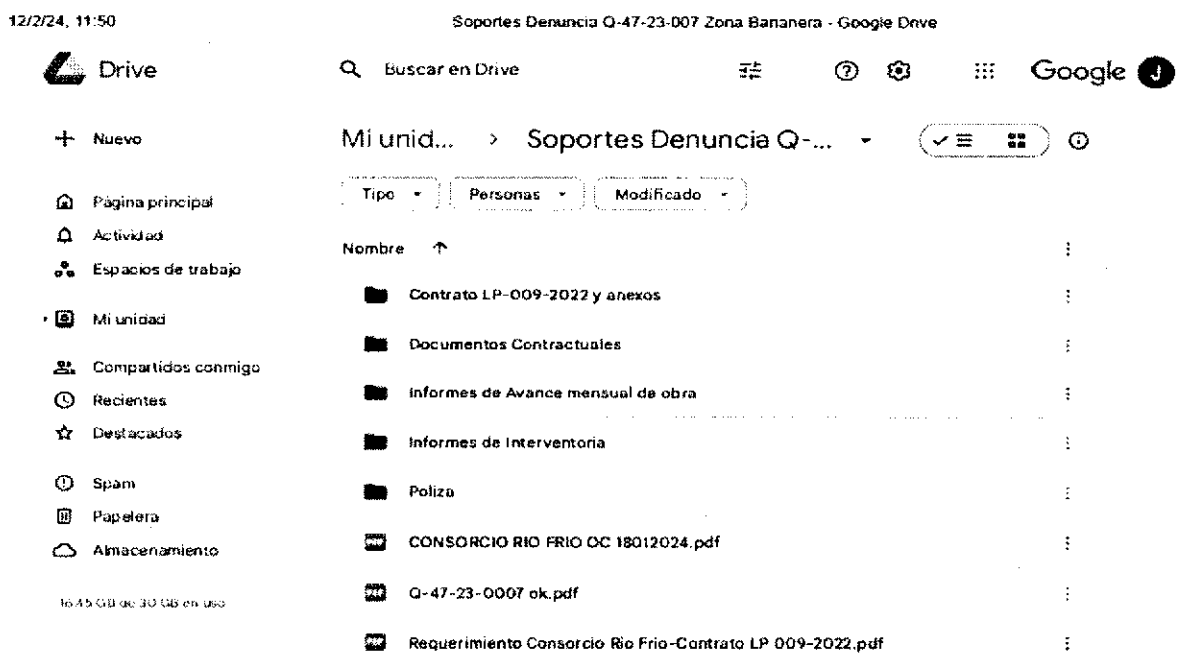
Así las cosas, por medio de la presente nos permitimos rendir informe técnico de investigación de sobre la denuncia presentada por los Concejales del Municipio de Zona Bananera, Magdalena, por el presunto detrimento patrimonial en la Alcaldía del Municipio de Zona Bananera, Magdalena, por las posibles irregularidades en la contratación suscrita en la vigencia 2022 y relacionada al inicio del presente informe, quien en su momento era representada legalmente por el Alcalde municipal, Señor EFRAIN ORTEGA PAREJO.

Elaborado por: Grupo Investigador	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: Jose Alirio Carvajal Campos	Cargo: Jefe de Oficina de Planeación y Participación Ciudadana

ELEMENTOS DE PRUEBA

Las pruebas documentales que se recopilaron en durante el trámite de investigación de la denuncia Q-47-23-006 y se allegaron a la misma, son las siguientes;

- Escrito de denuncia ciudadana
- Oficio N°049 de fecha 21 de Febrero de 2023, designando a los funcionarios y grupo GARI para el trámite de la denuncia ciudadana
- Respuesta inicial de fecha 28 de Febrero de 2023, dirigida al Señor BRANDO LARA BOLAÑO, radicado N°076
- Oficio N°050 de fecha 21 de Febrero de 2023, dirigido a la Alcaldía del Municipio de Zona Bananera, Magdalena, para presentación del grupo GARI y comunicación de visita especial
- Proceso precontractual del Contrato LOP-009-2022 N°002-2022, celebrado entre la Alcaldía del Municipio de Zona Bananera, Magdalena, y Fundación Arrecife, comprimido en digital https://drive.google.com/drive/folders/13bLL5zwxwC_v_bT18ooeZWpGbnQ3UVYL
- Informes de interventoría del Consorcio Inter Urbanístico RF23, a las obras de construcción de pavimento rígido y obras de urbanismo en las vías urbanas tramos; cra 5a hasta la calle 4, calle 4 hasta la cra 2, cra 2 hasta la calle 7 y calle 7 corregimiento de Rio Frio del Municipio Zona Bananera, Magdalena.
- Informes de avances de obra realizado por el contratista
- Informes de interventoría realizado por Consorcio Inter Urbanístico RF23



Carpeta compartida en Google Drive

Elaborado por: Grupo Investigador	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: Jose Alino Carvajal Campos	Cargo: Jefe de Oficina de Planeación y Participación Ciudadana

SOBRE EL ESTUDIO DE LOS HECHOS DENUNCIADOS


La Contraloría General del Departamento del Magdalena, a través de la Oficina de Planeación y Participación Ciudadana, tiene entre sus funciones el trámite de las quejas y/o denuncias de hechos presuntamente irregulares que puedan conducir a la pérdida de recursos y/o bienes del Estado. En aras de resolver lo petitionado por el denunciante, procede al análisis de la información recogida durante la visita especial a la Alcaldía del Municipio de Zona Bananera, Magdalena, y la que fue aportada por el contratista y la entidad contratante, así como también las allegadas por medios digitales a los correos del ente de control en respuesta a los diversos requerimientos de la Oficina de Planeación y Participación Ciudadana de la Contraloría del Departamento del Magdalena.

En primer lugar, es indispensable colocar de presente que la denuncia versaba sobre unos señalamientos de posibles actos de corrupción en la celebración y ejecución del contrato LOP-009-2022 celebrado entre la Alcaldía del Municipio de Zona Bananera y el Consorcio Rio Frio OC, además de faltar a los principios de planeación contractual el cual conllevaría a un presunto detrimento patrimonial.

Vale la pena precisar que, el volumen de los documentos que fueron aportados por parte del denunciante, y los recopilados durante el interregno de investigación de los hechos narrados en la denuncia, entre otros contratos que fueron denunciados por los mismos Concejales del Municipio de Zona Bananera, Magdalena, que ascienden a 18 contratos con sus respectivos anexos, hicieron necesario que dentro del proceso de investigación de la presente denuncia se solicitara una prórroga para emitir decisión de fondo, sobre el cual se debe tener la suficiente información y claridad que amerita el estudio de los documentos que hacen parte de la denuncia que hoy nos ocupa para obtener el pronunciamiento que en derecho corresponda.

CONTRATO N°	LOP-009-2022
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE OBRA
OBJETO	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RIGIDO Y OBRAS DE URBANISMO EN VIAS URBANAS TRAMOS; CRA 5ª HASTA LA CALLE 4, CALLE 4 HASTA LA CRA 2, CRA 2 HASTA LA CALLE 7 Y CALLE 7 CORREGIMIENTO DE RIOFRIO – MUNICIPIO ZONA BANANERA
CONTRATISTA	CONSORCIO RIOFRIO OC
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO RIOFRIO OC	MANUEL ALEJANDRO HERNÁNDEZ LOZANO
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	C.C.1.083.043.201 de Santa Marta, Magdalena
VALOR INICIAL	\$ 2.715.044.446,00

Elaborado por: Grupo Investigador	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: Jose Alirio Catvajal Campos	Cargo: Jefe de Oficina de Planeación y Participación Ciudadana

 Contraloría del MAGDALENA <small>Cuida los recursos públicos para tu bienestar</small>	CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	INFORME DE INVESTIGACIÓN DE DENUNCIA - Q-47-23-007
		OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ADICION NO. 1	\$1.000.000.000,00
ADICION NO. 2	\$350.000.000,00
VALOR ACUMULADO	\$ 4.065.044.446,00
PLAZO	DOCE (12) MESES
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	20 de diciembre de 2022
FECHA DE INICIO	2 de febrero de 2023
FECHA DE TERMINACIÓN	2 de febrero de 2024
SUPERVISORES	ALFONSO BEQUIS Secretario de Planeación de Obras Públicas

Fuente: Informe de Interventoría N°11 elaborado por Consorcio Inter Urbanismo RF23

Informe de mensual de interventoría No 11.

INVERSIÓN CONTRATADA	\$ 4.065.044.446,00
INVERSIÓN PROGRAMADA AL CORTE	\$ 511.602.689
PORCENTAJE PROGRAMADO LA FECHA	12,59%
INVERSIÓN EJECUTADA AL CORTE	\$ 58.376.525,64
PORCENTAJE TOTAL EJECUTADO	1,44%
PORCENTAJE TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO	85,26%
PORCENTAJE TOTAL EJECUTADO ACUMULADO	86,95%

Fuente: Informe de interventoría N°11 elaborado por Consorcio Inter Urbanismo RF23

Inicialmente señala el escrito de denuncia que, el contrato LOP-009-2022, fue suscrito faltando al principio de planeación contractual, ya que las obras a ejecutarse debían afectar un tramo de otra obra suspendida por un contrato entre Aguas del Magdalena S.A. E.S.P. y el Consorcio Alcantarillado Rio Frio, en donde se llevaba a cabo la construcción del sistema de alcantarillado del corregimiento de Rio Frio, Magdalena, y no obstante, a pesar de estar suspendida dichas obras, la Alcaldía del Municipio de Zona Bananera, Magdalena, firmó el contrato LOP-009-2022, en el cual afectaba el trayecto del tramo a intervenir con las obras de pavimentación.

Elaborado por: Grupo Investigador	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: Jose Alirio Carvajal Campos	Cargo: Jefe de Oficina de Planeación y Participación Ciudadana

Dentro de los soportes documentales que reposan en el expediente de la denuncia referida, encontramos que el contrato N° LOP-009-2022, fue objeto de interventoría realizada por el Consorcio Interurbanismo RF23, y fue adicionado en plazo y en valor en dos oportunidades, ya que el valor inicial del contrato era de \$2.715.044.446,00 con un plazo inicial de ocho (08) meses, debido a los ajustes que debieron realizarse teniendo en cuenta varias peticiones de la comunidad del Corregimiento de Rio Frio, Magdalena.

Si bien es cierto que el contrato LOP-009-2022, fue suscrito en diciembre de 2022, se observa que el inicio de las actividades convenidas comenzaron el 02 de Febrero de 2023, en atención a que hubo demora porque en un tramo sobre el lugar a intervenir con las obras de pavimentación, se encontraban afectadas por temas de alcantarillado y aguas residuales, por lo que en varias oportunidades, la comunidad se reunió con el contratista y la Alcaldía del Municipio de Zona Bananera, con la finalidad de realizarse algunas obras complementarias.

En el desarrollo del proyecto a ejecutarse, la comunidad solicitó la extensión de la longitud del pavimento rígido inicial y unas domiciliarias de suministros de acueducto y alcantarillado, el cual se requirió de una revisión y ajustes del proyecto donde surgieron obras adicionales e ítems no previstos.

En atención a lo anterior, tanto el contratista, el interventor y la Alcaldía del Municipio de Zona Bananera, Magdalena, realizaron modificaciones y replanteos con equipos topográficos sobre el tramo 4 y carrera 3 entre calle 3 y 4, y se solicitó adición en prórroga y en valor al contrato N°lop-009-2022.

Dentro de las obras no contempladas y que se replantearon en primera oportunidad con el contratista y la comunidad del corregimiento de Rio Frio, Magdalena, se encuentran las siguientes;

- 25 acometidas de alcantarillado en tubería 6^a con colector de 8^a saturad.
- 85 acometidas de acueducto
- 25 registros sanitarios de 60x60
- 75 m3 de pavimento en concreto hidráulico de 4.000 p.s.l. acelerado
- 2067 metros lineales de bordillo 0,15x0,15 en concreto vaciado in situ, incluyendo la preparación de la superficie de apoyo
- 2067 metros lineales de bordillo 0,15x0,40 en concreto vaciado in situ, incluyendo la preparación de la superficie de apoyo
- 70 metros lineales de andén peatonal con canal inferior y tapas de mantenimiento periódico
- Suministro e instalación de 13 postes metálicos de 10x4 para alumbrado
- Suministro e instalación de 13 lámparas led solar de alumbrado público de 80w.

En la segunda solicitud de adición y prórroga al contrato N° LOP-009-2022, se encuentran los siguientes ítems;

- 137 m3 de construcción de andén en concreto de 3.000 psi estampado, espesos 0,10 m con refuerzo
- Levante de 100 registros sanitarios existentes

Elaborado por: Grupo Investigador	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: Jose Alirio Carvajal Campos	Cargo: Jefe de Oficina de Planeación y Participación Ciudadana

- Levante y reducción de 13 conos de tapas de alcantarillado existentes

A continuación, se expondrán algunas unas imágenes representativas, a cerca de las actividades ejecutadas en el marco de las brigadas de atención integral en salud, como soporte de real ejecución de las obligaciones convenidas entre las partes;

Se realizó el retiro del material tanto de demolición como de excavación para la rasante a medida que se van realizando dichas actividades, con la finalidad de no tener material acumulado en la obra que entorpece la manejabilidad de la maquinaria en obra.



El material de subbase fue aplicado, Humectado, compactado y verificado que sus cotas estén acordes a las de diseño comprobando así tambien su espesor, esto se realizó en el Carril izquierdo del primer tramo que va desde la Abs 0+000 hasta la Abs 0+087, cabe resaltar que se realizó el ensayo pertinente para determinar que la subbase utilizada tenga una buena granulometría.



Elaborado por: Grupo Investigador

Cargo: Profesional Universitario

Revisado y aprobado por: Jose Alirio Carvajal Campos

Cargo: Jefe de Oficina de Planeación y Participación
Ciudadana

Se iniciaron las excavaciones a nivel de Subbase, Inicialmente se realizó toda la excavación del segundo tramo que va desde la Abs 0+110 hasta la Abs 0+320, dejando así la excavación, y nivelación de terreno con las cotas establecidas en diseño.



Se realizó el suministro del acero necesario para los tramos 1 y parte del tramo dos, con la finalidad de realizar los cortes y figurados pertinentes para el pavimento y los bordillos a construir.



Elaborado por: Grupo Investigador

Cargo: Profesional Universitario

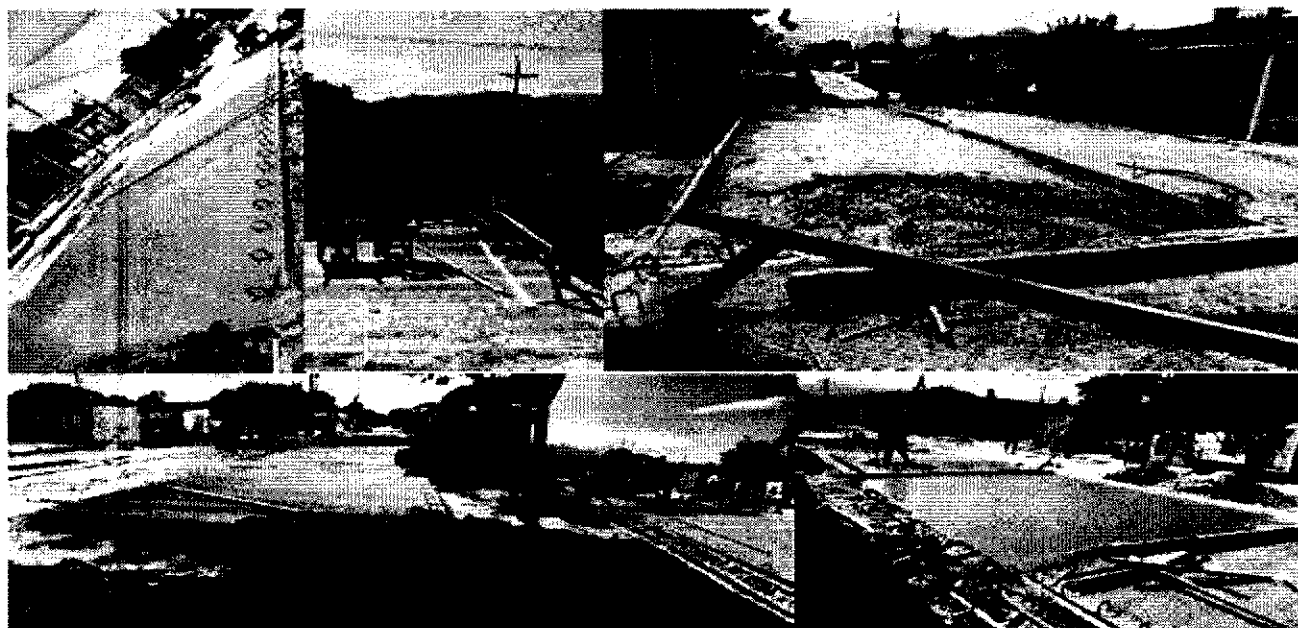
Revisado y aprobado por: Jose Alirio Carvajal Campos

Cargo: Jefe de Oficina de Planeación y Participación
Ciudadana

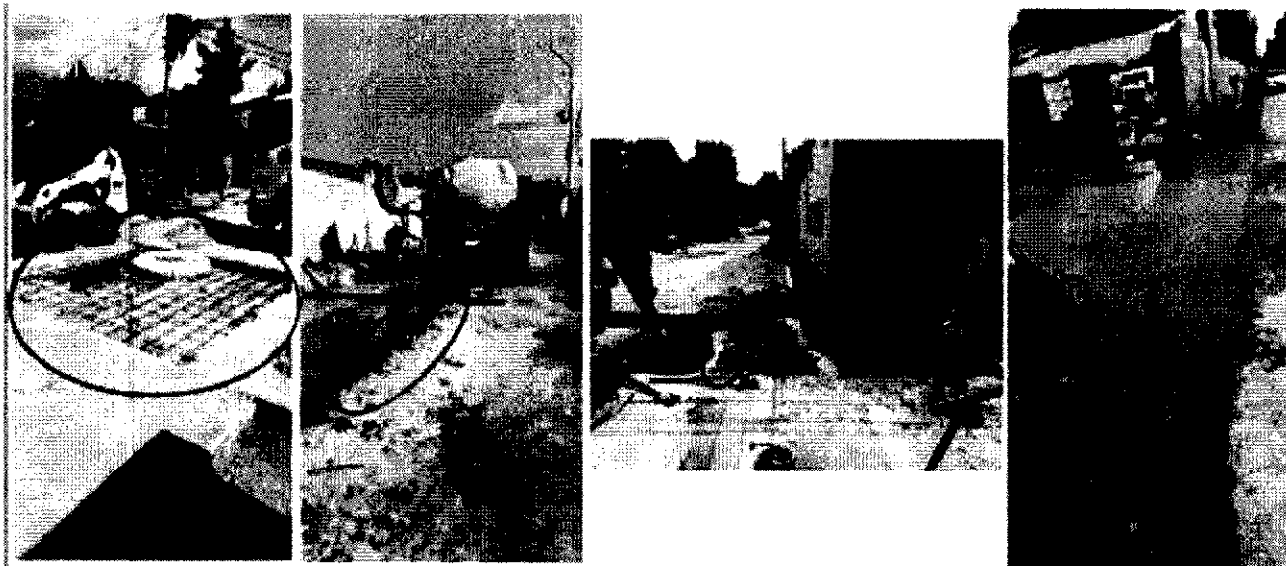
Calle 17 · 1 C - 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
Email: planyparciudadana@contraloriadelmagdalena.gov.co

“Cuida los recursos públicos para tu bienestar”

El pavimento hidráulico se realizó con la debida verificación de los niveles de diseño, a su vez se verificó que la dosificación de diseño se llevara de manera rigurosa, por otro lado, se realizaron los acabados de las placas realizando el allanado y rayado de la misma y protegiendo la placa de posibles fisuras por el sol se hizo uso de Antisol Sika para la protección de dichas placas, se realiza el curado del concreto con agua constantemente durante los primeros 7 días para que logre su resistencia de diseño.



Se realizó el suministro e instalación del acero necesario para el tramos 3 y parte del tramo 4, con la finalidad de realizar los cortes y figurados pertinentes para el pavimento y los bordillos a construir.



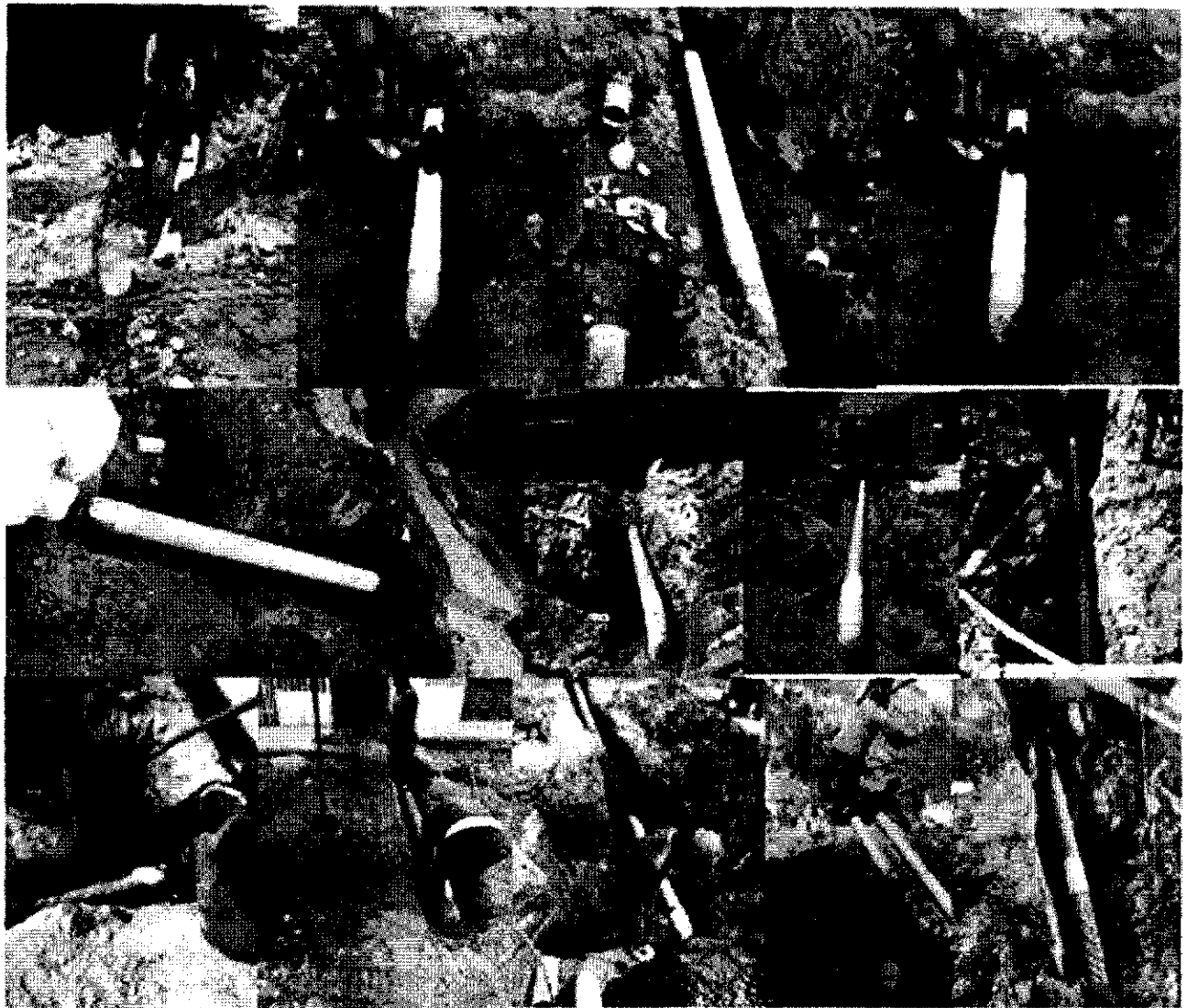
Elaborado por: Grupo Investigador

Cargo: Profesional Universitario

Revisado y aprobado por: Jose Alirio Carvajal Campos

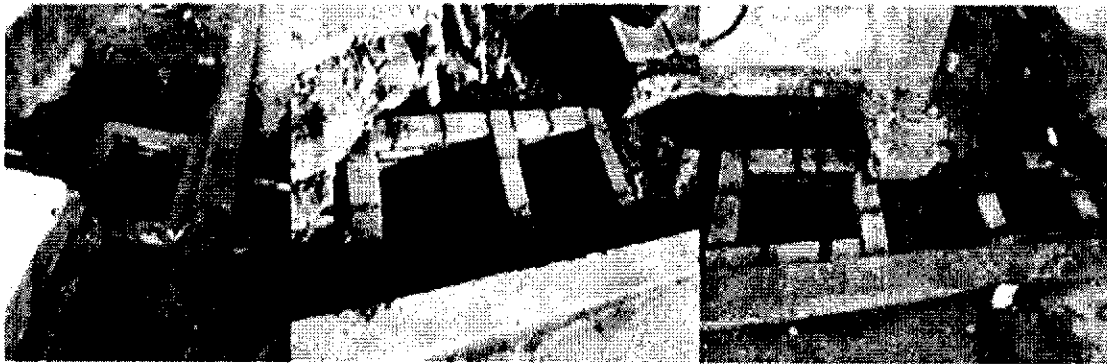
Cargo: Jefe de Oficina de Planeación y Participación Ciudadana

Se realizaron todas las acometidas de alcantarillado de 6" en la totalidad de los 4 tramos, en el cual se implementaron todos los accesorios necesarios para la instalación de las tuberías Novafort, este sistema de alcantarillado se encuentra trabajando a tubo lleno por lo tanto su instalación ha sido de mucha dificultad por la presión de las aguas negras que almacena el colector de 8", aun así, se lograron realizar la mayoría de las acometidas necesarias.



Elaborado por: Grupo Investigador	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: Jose Alirio Carvajal Campos	Cargo: Jefe de Oficina de Planeación y Participación Ciudadana

Se realizó la mampostería de los registros de todos los tramos y la carrera 3 entre calle 3 y 4, verificando la alineación de los muros construidos, el acabado y la correcta verticalidad y dosificación del mortero garantizando su resistencia de diseño.

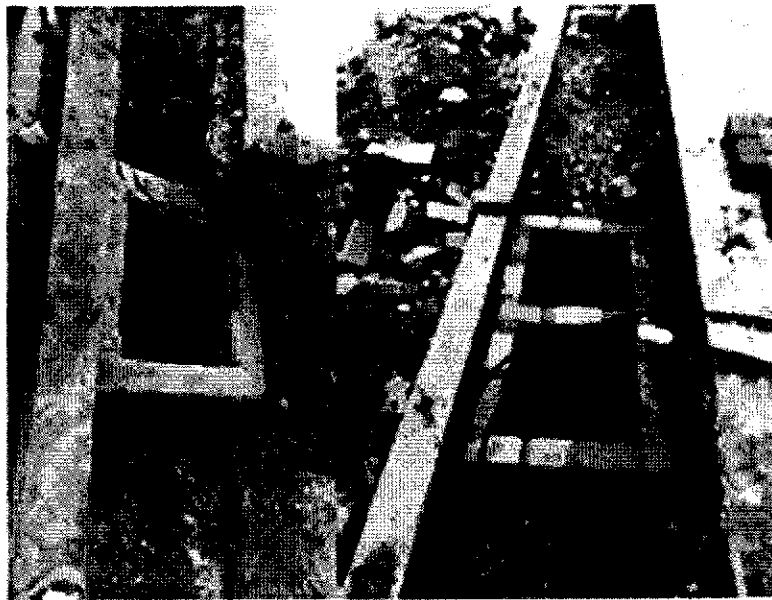


Se realizó la fundición de los bordillos de todos los tramos y la carrera 3 entre calle 3 y 4, verificando la alineación de las formaletas utilizadas, el acabado y el correcto vibrado y dosificación del concreto garantizando su resistencia de diseño, a su vez realizando el correcto armado y amarre de acero de 3/8".



5.1.3. Levante de mampostería de los registros

Se realizó el levante en mampostería de los registros existentes de los tramos y la carrera 3 entre calle 3 y 4, verificando la alineación de los muros construidos, el acabado y la correcta verticalidad y dosificación del mortero garantizando su resistencia de diseño.



5.1.4. Levante de los manholes existentes de los 4 tramos y la carrera 3

Se realizó el levante de los manholes existentes de los 4 tramos y la carrera 3 entre calle 3 y 4, verificando la alineación, el acabado y la correcta verticalidad y dosificación del mortero garantizando su resistencia de diseño.



Elaborado por: Grupo Investigador

Cargo: Profesional Universitario

Revisado y aprobado por: Jose Alirio Carvajal Campos

Cargo: Jefe de Oficina de Planeación y Participación
Ciudadana

Calle 17 · 1 C - 78 Santa Marta - Magdalena - Colombia
Email: planyparciudadana@contraloriadelmagdalena.gov.co

"Cuida los recursos públicos para tu bienestar"

El proceso constructivo del concreto estampado se ha llevado a cabo de manera meticulosa a través de siete pasos esenciales. Desde el alistamiento y la cuidadosa colocación del concreto hasta la aplicación estratégica del endurecedor pigmentado, seguido por el estampado con el molde. Tras un tiempo de espera, se procedió con el lavado de la superficie, asegurando una correcta limpieza. Finalmente, se ha protegido el concreto estampado, se han realizado cortes de juntas según el diseño y se han aplicado posibles retoques, culminando con el sellado para una protección duradera.



El grupo investigador de denuncia, deja constancia que, dentro de los soportes documentales que sustentan y acompañan el expediente de la denuncia Q-47-23-007, se encuentra también en archivo digital PDF, los once (11) informes de interventoría sobre el contrato N°LOP-009-2022, el cual fue realizada por el Consorcio Inter Urbanístico RF23, interventoría que nace del contrato N°CMA-004-2022, en donde se hace el análisis del avance técnico y financiero de la ejecución del contrato N°LOP-009-2022.

En esta instancia es relevante recalcar y dejar por sentado que, al momento de la emisión del presente informe técnico de denuncia, el contrato N°LOP-009-2022, tiene un avance total de ejecución aproximadamente del 87%, es decir, a fecha actual de emisión del presente informe, aún se encuentra en ejecución y no ha sido finiquitado, toda vez que, según los otro sí modificatorios de fecha 13 de Septiembre de 2023 y 22 de Noviembre de 2023, el contrato reprochado fue prorrogado la fecha de entrega a cinco (05) meses más. El último informe de interventoría lo detalla de la siguiente manera;

Elaborado por: Grupo Investigador	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: Jose Alirio Carvajal Campos	Cargo: Jefe de Oficina de Planeación y Participación Ciudadana

Por tal motivo, el grupo investigador de denuncia, en apego al artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, en relación con el control posterior y selectivo de las contralorías territoriales, no emitirá concepto definitivo en relación a la ejecución del contrato N°lop-009-2022, sin embargo, en cuanto al porcentaje ejecutado, se observa que no se evidencia irregularidad o detrimento al erario del Municipio de Zona Bananera, Magdalena, relacionado con la presunta falta de planeación señalada por los denunciantes en el contrato precitado o por falta de ejecución de las obras pactadas.

Así las cosas, en virtud de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 610 de 2000, en consecuencia a los principios orientadores de la acción fiscal, y por remisión a los artículos 209 de la Constitución Política de Colombia y principios de la Función Administrativa señalados en la Ley 1437 de 2011, atendiendo a los principios de economía y eficacia, la esta Oficina de Planeación y Participación Ciudadana de la Contraloría del Magdalena, ordenará el archivo de la denuncia ciudadana relacionada en la denuncia Q-47-23-007, toda vez que a juicio de los funcionarios investigadores, dentro de los hechos que se relacionaron en la denuncia que dio origen a la presente investigación, no se encontró mérito para señalar hallazgos por detrimento patrimonial, es decir que, teniendo en cuenta lo anterior, y en concordancia con lo establecido en el artículo 47 de la ley 610 del 2000, que enuncia las causales de archivo, se considera que, los hechos materia de esta investigación no son constitutivos de detrimento patrimonial.

La Ley 610 de 2000 establece **el objeto de la responsabilidad fiscal, que no es otro que el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público** como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal. Los elementos de la responsabilidad fiscal indicados en el numeral 5° del artículo 48 de la Ley 610 de 2000 corresponden a los siguientes;

“Un daño patrimonial al Estado, una conducta dolosa o gravemente culposa atribuible a quien realiza una gestión fiscal y Un nexo de causalidad entre el daño y la conducta.

El daño es un requisito que por sí mismo no es suficiente para la declaratoria de responsabilidad fiscal, si es indispensable para tales efectos y como características puntuales éste debe ser cierto y actual. Esto es que debe tenerse certeza sobre su existencia independientemente del momento o de su actualidad. Si no existe certeza de la existencia del daño no puede permitirse iniciar un proceso de responsabilidad fiscal. El daño así mismo debe ser actual, esto es que el perjuicio debió haber existido antes de la acción indemnizatoria o al tiempo de iniciarse esta.

El detrimento patrimonial está definido por el artículo 6 de la ley 610 de 2000, como la lesión del patrimonio público representado en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e

Elaborado por: Grupo Investigador	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: Jose Alirio Carvajal Campos	Cargo: Jefe de Oficina de Planeación y Participación Ciudadana



**CONTRALORÍA GENERAL
DEL DEPARTAMENTO DEL
MAGDALENA**

**INFORME DE INVESTIGACIÓN
DE DENUNCIA - Q-47-23-007**

**OFICINA DE PLANEACIÓN Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

inoportuna causada por los servidores públicos o particulares que desarrollen este denominada gestión fiscal, que en términos generales no se aplique al cumplimiento de los contenidos y de los fines esenciales del estado; el concepto, en primer lugar explica que el daño configura un menoscabo al patrimonio público, es decir al conjunto de bienes y recursos aplicados por el Estado para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con la naturaleza jurídica de la entidad pública correspondiente, o excepcionalmente por los particulares cuando ellos administran tal patrimonio ejerciendo para el efecto funciones públicas (Gestión Fiscal).

Aunado a lo expuesto, se trae a colación al H. Consejo de Estado, 2008122. 25000-23-24-000-2001-00064-01. Sentencia del 16 de febrero de 2012. **PONENTE:** MARCO ANTONIO VELILLA MORENO que esbozó sobre el daño fiscal:

“Para que el daño sea indemnizable, debe ser cierto, actual, real, es decir, que quien alegue haber sufrido un daño debe demostrar su existencia, y que no se trate de un daño meramente hipotético o eventual, precisamente porque no es cierto y se funda en suposiciones, y aunque puede tratarse de un daño futuro, deben existir los suficientes elementos de juicio que permitan considerar que así el daño no se ha producido, exista suficiente grado de certeza de que de todas maneras habrá de producirse”.

A la luz de lo establecido jurisprudencialmente por la Corte Constitucional en Sentencia SU 620 de 1996 no se configura un daño patrimonial, por cuanto;

*“Para la estimación del daño debe acudir a las reglas generales aplicables en materia de responsabilidad; por lo tanto, entre otros factores que han de valorarse, debe considerarse que aquél ha de ser cierto, especial, anormal y cuantificable con arreglo a su real magnitud. **En el proceso de determinación del monto del daño, por consiguiente, ha de establecerse no sólo la dimensión de éste, sino que debe examinarse también si eventualmente, a pesar de la gestión fiscal irregular, la administración obtuvo o no algún beneficio**”.*

Ha de entenderse entonces que, si pudiera señalarse algún tipo de irregularidad o deficiencias en el proceso contractual, debe considerarse relevante según la jurisprudencia anotada, que el contrato LOP-009-2022, fue suscrito entre la Alcaldía del Municipio de Zona Bananera, y el Consorcio Rio Frio OC, que según lo que se observa en el expediente de marras, la comunidad del corregimiento de Rio Frio, Magdalena, ha visto un avance de las obras pactadas en la construcción de pavimento rígido y obras de urbanismo en las vías urbanas tramos; cra 5a hasta la calle 4, calle 4 hasta la cra 2, cra 2 hasta la calle 7 y calle 7 corregimiento de Rio Frio del Municipio Zona Bananera, Magdalena, además de pactarse en el desarrollo del proyecto mencionado, obras de complemento en el sistema de acueducto y alcantarillado de la comunidad.

De acuerdo con el estudio de verificación e investigación de la denuncia, esta dependencia no encuentra soportado en el presente conductas que originen la apertura de investigaciones fiscales; toda vez, que el contrato No LOP-009-2022 se

Elaborado por: Grupo Investigador	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: Jose Alirio Carvajal Campos	Cargo: Jefe de Oficina de Planeación y Participación Ciudadana

15

encuentra en ejecución y no esta cancelada en su totalidad. Sin embargo, se hace necesario efectuar un control posterior a la finalización del contrato que conduzca a un pronunciamiento efectivo con respecto a la ejecución del contrato No LOP-009-2022 y la inversión de recursos por valor de \$ 3.715.044.446 de pesos, en el municipio de zona bananera.


OBSERVACION ADMINISTRATIVA NO 01. CONTROL FISCAL POSTERIOR A LA GESTION DESARROLLADA CON OCASIÓN AL CONTRATO NO LOP-009-2022, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, Y EL CONSORCIO RIO FRIO OC, PARA LA EJECUCION DE RECURSOS POR VALOR DE \$ 4.065.044.446,00 DE PESOS.

Como el contrato No LOP-009-2022 se encuentra en ejecución, al presente, surge la necesidad por parte de la oficina de PLANEACION Y PARTICIPACION CIUDADANA, de efectuar un seguimiento posterior y selectivo a la correcta ejecución de los recursos económicos que se ejecutan al interior del contrato en cuestión. Por esta razón se genera la presente observación administrativa fiscal, con la condición de que la ALCALDIA DE ZONA BANANERA, CONTRATISTA y firma INTERVENTORA, presenten un plan de mejoramiento en el cual se fijen los siguientes compromisos.

- Presentar cada tres (03) mese al despacho de PLANEACION Y PARTICIPACION CIUDADANA, los informes de interventoría y supervisión efectuada al contrato No LOP-009-2022, hasta tanto se finalice la obra.
- Se solicita a la Alcaldía de Zona Bananera, presentar el acta de liquidación del contrato LOP-009-2022, con todos sus soportes y copia completo de todo el expediente de contratación (foliado en medio magnético).
- La anterior información debe estar disponible (cargada) en la plataforma SECOP I, para consulta ciudadana.
- Una vez culminada la obra se solicitará a la entidad AGUAS DEL MAGDALENA, emitir un concepto técnico acerca de la posible afectación que se origine entre la obra contratada bajo el numero No LOP-009-2022, vs la obra contratada entre AGUAS DEL MAGDALENA bajo el No 004 – 2017 con el consorcio ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CORREGIMIENTO DE RIO FRIO.

La presente observación administrativa no exonera en el futuro, a la alcaldía de ZONA BANANERA y al contratista CONSORCIO RIO FRIO OC, de la posible ocurrencia o materialización de hechos fiscales, penales, o disciplinarios que se puedan ocasionar al finalizar la ejecución del contrato.

Elaborado por: Grupo Investigador	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: Jose Alirio Carvajal Campos	Cargo: Jefe de Oficina de Planeación y Participación Ciudadana

 <p>Contraloría del MAGDALENA Cuida los recursos públicos para tu bienestar.</p>	<p>CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</p>	<p>INFORME DE INVESTIGACIÓN DE DENUNCIA - Q-47-23-007</p>
		<p>OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</p>

Criterio: Ley 42 de 1993, ley 610 del 2000 y Decreto 403 del 2020 artículo No 02.

DEFINICIONES. Para los efectos de la vigilancia y el control fiscal se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

Vigilancia fiscal. Es la función pública de vigilancia de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa. Consiste en observar el desarrollo o ejecución de los procesos o toma de decisiones de los sujetos de control, sin intervenir en aquellos o tener injerencia en estas, así como con posterioridad al ejercicio de la gestión fiscal, con el fin de obtener información útil para realizar el control fiscal.

Jurisprudencia Vigencia

Control fiscal: Es la función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada y el adelantamiento del proceso de responsabilidad fiscal si se dan los presupuestos para ello.

El control fiscal será ejercido en forma posterior y selectiva por los órganos de control fiscal, sin perjuicio del control concomitante y preventivo, para garantizar la defensa y protección del patrimonio público en los términos que establecen la Constitución Política y la ley.

Jurisprudencia Vigencia

Objeto de vigilancia y control: Se entienden por objeto de vigilancia y control, las actividades, acciones, omisiones, operaciones, procesos, cuenta, contrato, convenio, proyecto, programa, acto o hecho, y los demás asuntos que se encuentren comprendidos o que incidan directa o indirectamente en la gestión fiscal o que involucren bienes, fondos o recursos públicos, así como el uso, explotación, exploración, administración o beneficio de los mismos.

Elaborado por: Grupo Investigador	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: Jose Alirio Carvajal Campos	Cargo: Jefe de Oficina de Planeación y Participación Ciudadana

Presuntas personas vinculadas a la presente observación. Alcalde, Interventor, supervisor, Contratista CONSORCIO RIO FRIO OC.

Atentamente.



JORGE MARIO CASTAÑO RANGEL
PROFESIONAL UNIVERSITARIO



MATEO SALEBE DIAZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO



JOSE A CARVAJAL CAMPOS
JEFE DE OFICINA DE PLANEACION Y PARTICIPACION CIUDADANA

Elaborado por: Grupo Investigador	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: Jose Alirio Carvajal Campos	Cargo: Jefe de Oficina de Planeación y Participación Ciudadana